DICTAMEN UOC

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°01/2023 "REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ"

Nueva Londres, 28 de junio de 2023

SEÑOR:

LIC. ELIGIO MANUEL SOLIS ORTIZ
INTENDENTE MUNICIPAL

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Nueva Londres, por la presente me dirijo a ud. a fin de formular cuanto sigue:

MARCO LEGAL:

- Ley Nro 3966/10 Organica Municipal
- Ley Nro 2051/03 de Contrataciones Publicas
- Decreto Nro 2992/19
- Constitucion Nacional

ANTECEDENTES:

- Nota Presentada por la Directora de la Esc. Bas. 120 "Juan Ramon Gonzalez"
- Nota Presentada por el Jefe de Obras
- Nota presentada por la Secretaria General

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de "REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ".-

ANALISIS:

Es preciso indicar que en casos muy especificos el regimen de compras publicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones facticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro 33 de la ley Nro 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepcion y que expresa:

Victor Martinez Belotto
Encargado de UOC

ART. 33.-CASOS DE EXCEPCIÓN: *las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este*

Escaneado con CamScanner

supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-

ADECUACION DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Que el proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA INPOSTERGABLE contempladas a la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentado Nº 2992/2019, debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en realizar los trabajos de "REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ" debido a que actualmente la los caminos vecinales se encuentran la estructura del Pabellón se encuentra con peligro de derrumbe, tal cómo se menciona en la Nota presentada en fecha 27 de junio de 2023 por la Directora de la Institución.-

Que, la realizacion de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados, pondria en riesgo los bienes y la seguridad de los estudiantes de la ESC. BAS. NRO. JUAN R. GONZALEZ, teniendo en cuenta que.-

Que un proceso de CD tiene un plazo de difusion muy extenso, los plazos resultan excesivos dadas las circunstancias que se atraviesa actualmente.

Con relacion a los hechos acontecidos o situaciones que configuren la urgencia inpostergable, se puede mencionar:

- La peligrosidad de perdida de bienes materiales
- El peligro constanste para los estudiantes que utilizan actualmente el Pabellon con peligro de derrumbe.

CON RELACIÓN A LOS HECHOS ACONTECIDOS O SITUACIONES QUE CONFIGUREN LA URGENCIA IMPOSTERGABLE, SE PUEDE MENCIONAR:

- Peligro de Derrumbe del Pabellon

EL HECHO O LOS HECHOS QUE HAN IMPEDIDO REALIZAR LAS REPARACIONES CON ANTERIORIDAD, UTILIZANDO UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL MISMO O UNA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA:

1. La estructura del Pabellón no se encontrada en condiciones de peligro de derrumbe.

Victor Martinez Belotto
Encargado de UOC

Escaneado con CamScanner

JUSTIFICACIÓN:

Que, existe una necesidad imperante de ejecutar la REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) *inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados por las normativas vigentes, pondría en riesgo los bienes y seguridad de los niños/as de la ESC. BAS. NRO 120 JUAN R. GONZALEZ.-

Que, el Jefe de Obras ha remitido nota mediante lo siguiente:

Como Jefe de Obras de la Municipalidad de Nueva Londres me dirijo a usted a fin de solicitar se priorice en forma URGENTE la REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ.-
Que, la reparación de las aulas en de sobremanera urgente debido a que actualmente se encuentra en peligro de derrumbe.-
Debido a esa situación, solicito se realice las gestiones administrativas necesarias para la REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ, deslindando cualquier tipo de responsabilidad con la comunicación de las condiciones estructurales del pabellón de la ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ.-

Que, el Secretario General a través de nota ha ratificado lo mencionado por el Jefe de Obras:

Como Secretario General de la Municipalidad, en un todo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de RATIFICAR lo mencionado por el Jefe de Obras de la Institución Municipal, con relación a la necesidad URGENTE de la REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ.-
Que, solicito en forma urgente considerar la REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ.-

Que, la Directora de la Institución Educativa de la Esc. Bas. N°120 ha presentado Nota en fecha 27 de junio de 2023 donde menciona:

Victor Martinez Belotto
Encargado de UOC

Escaneado con CamScanner

Capilita - Nueva Londres, 27 de junio del 2023

Señor:

Lic Eligio Manuel Solis Ortiz - INTENDENTE

Municipalidad de Nueva Londres

Presente

La Dirección de la Escuela Básica Nº 120 Juan Ramón González tiene el agrado de dirigirse a usted cordialmente con el objeto de solicitar el pedido de reparación de la infraestructura edilicia (techos y pisos averiados en situación de derrumbe), solicito en forma urgente ya que representa un peligro a la vida humana en esta condición.

Cabe mencionar que de una solución inmediata al pedido depende el bienestar y seguridad de los niños-niñas de la mencionada institución.

Sin otro particular motivo hago propicia la ocasión para expresar mi distinguida consideración, en espera de una acogida favorable a la petición para salvaguardar la integridad física de la comunidad educativa.

Prof. Martha Beatriz Velazquez de Franco
...ca Educ. Nº 5 Mat. Nº 70174
Encargada de Despacho

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de los servicios— probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción N°01/2023 para la "REPARACION DE PABELLON CON (3) AULAS MAS 1 UNA DIRECCION ESC. BAS. JUAN R. GONZALEZ", conforme a las consideraciones expuestas.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Victor Martinez Belotto
ENCARGADO DE UOC
Encargado de UOC

Escaneado con CamScanner